

Acuerdo No. 004-2018
14 de diciembre de 2018

Por medio de la cual se reglamenta la

**POLÍTICA PARA LA ASIGNACIÓN EJECUCION Y CONTROL DE RECURSOS
PRESUPUESTALES**

**La Sala General de La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, en
uso de sus facultades legales y estatutarias y**

Considerando que:

1. Un Sistema Presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera en las Instituciones, para optimizar la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de inversión y funcionamiento
2. Para lograr los objetivos propuestos en nuestra visión institucional, se requiere un adecuado marco orientador para la formulación, asignación, ejecución, seguimiento y control de los recursos presupuestales
3. El literal g, del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece a través del ejercicio de la autonomía universitaria, que las IES, podrán Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional
4. El artículo 63 del estatuto general, determina, que las actividades financieras de la institución, se regirán por el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, así como también contempla los aspectos para ser presentado y aprobado por el máximo órgano institucional.
5. Se hace necesario crear una política de gestión para la asignación, ejecución y control presupuestal, que oriente, organice y contribuya al manejo adecuado de los aspectos presupuestales.

ACUERDA

Artículo 1. Adóptese la siguiente política general para la asignación, ejecución y control presupuestal:

Garantizar que el presupuesto de la **Corporación Universitaria Antonio José de Sucre**

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



Sucre, se formule, ejecute y controle en forma oportuna y eficiente, de manera que permita a los diferentes centros de costos, cumplir con sus objetivos institucionales y estratégicos

Artículo 2. Las políticas son de acatamiento para todo el personal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre y establecen el marco orientador de la formulación, asignación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, es decir, constituyen el marco de referencia para iniciar la elaboración del plan presupuestal preliminar, el cual una vez aprobado se convierte en un instrumento de gestión para la Institución.

Artículo 3. La estimación de los recursos debe realizarse para satisfacer las necesidades reales, sustentadas en planes de acción, en función del cumplimiento de los objetivos estratégicos considerando el principio de racionalidad del gasto.

Artículo 4. Para las estimaciones presupuestales Corposucre considera aspectos como:

- ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

En los planes de acción se incorpora el componente estratégico que vincula las acciones del período con los objetivos estratégicos que forman parte del Plan de Desarrollo y de los planes de mejoramiento vigentes.

La gestión y los proyectos que se propongan en los planes deben orientarse hacia el logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejará a través de los indicadores definidos.

- RACIONALIDAD

La estimación de los recursos debe considerar el principio de racionalidad del gasto, para satisfacer las necesidades reales, sustentadas en los planes de las diferentes áreas de la Corporación.

- PRECISIÓN EN LAS ESTIMACIONES

Deben realizarse estimaciones precisas con el fin de minimizar, en lo posible, el uso de variaciones al presupuesto. Las variaciones al presupuesto se realizan en forma controlada en cuanto a cantidad y deben corresponder a situaciones excepcionales o de extrema necesidad.

Artículo 5. La presente política se complementa, con la declaración de políticas y procedimientos específicos en materia de Compras, renovación de Hardware y Software, Capacitación, Proyectos especiales de infraestructura, cambios de inversiones; así como los relacionados con las políticas en cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación, consagradas en la ley 30 de 1992, como son, docencia, Investigación y Proyección Social,

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"

Artículo 6. La Corporación formula el presupuesto de manera participativa, tomando como base los planes incorporados en el plan estratégico y en los planes de mejoramiento como orientación estratégica, adicionalmente, se establecen objetivos claros y precisos en cada ejercicio presupuestal con el fin de cumplir con las necesidades asociadas a cada centro de costos; así mismo se plantean estimaciones precisas y actividades adecuadamente planificadas para minimizar el uso de modificaciones presupuestales.

Artículo 7. El presupuesto se divide en tres categorías según se establece a continuación:

- a) **Presupuesto de inversión:** incluye los recursos que se aprueben para proyectos y para atender la compra de activos fijos
- b) **Presupuesto de operación:** incluye las proyecciones de ingresos, costos y gastos necesarias para el funcionamiento general de la Corporación
- c) **Presupuesto financiero, o de servicio a la deuda:** corresponde a la estimación de gastos financieros y amortización de capital.

Artículo 8. Asignación de Recursos presupuestales destinados a las funciones sustantivas

La Institución, ha determinado

- Investigación: 2% del Ingreso Neto anual
- Proyección social: 2% del Ingreso Neto anual
- Bienestar institucional: 2% del Ingreso Neto Anual

Artículo 9. Asignación de Recursos presupuestales destinados a Inversión

Entiéndase por Inversiones, las adquisiciones dirigidas a la mejora y fortalecimiento de la calidad de los programas académicos, a la Infraestructura física y tecnológica, Material Bibliográfico, Equipos de Laboratorios, Equipos de Oficina,

La asignación anual del rubro de inversiones, se realizará de acuerdo al Plan de Inversiones autorizado anualmente para la División de Recursos Educativos - Tecnológicos y la División de Servicios Generales.

La asignación mínima anual del rubro de inversiones, se realizará de acuerdo al monto de los Ingresos totales recibidos por la Corporación.

Ingresos Anuales (Miles de Pesos)	Porcentaje de Inversión anual
Menos de 5.000	2,0%
Entre 5.001- 10.000	1,8%
Entre 10.001-15.000	1,5%
Entre 15.001-20.000	1,3%
Más de 20.001	1,2%

El porcentaje puede aumentar o disminuir de acuerdo a los excedentes netos del periodo.

Artículo 10. Asignación de Recursos presupuestales destinados a Operación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos comprenderá los recursos que genere la institución de acuerdo con las proyecciones en cuanto al número de estudiantes en cada semestre académico, por tanto se clasifican en:

- Ingresos Académicos
- Ingresos por proyectos especiales
- Donaciones
- Otros Ingresos

PRESUPUESTO DE COSTOS Y GASTOS: El presupuesto de costos y gastos comprende el conjunto de erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Corporación y su clasificación se encuentra descrita en el procedimiento de elaboración y ejecución presupuestal.

Artículo 11. Asignación de Recursos presupuestales destinados a gastos financieros o de servicio a la deuda, comprende los gastos originados como consecuencia de financiarse con recursos externos, y los mismos incluyen los relacionados a los intereses financieros y la amortización de capital.

Artículo 12. Políticas Específicas para la Ejecución del Presupuesto

La ejecución presupuestal, se hará atendiendo lo establecido en la presente política, y los procedimientos de suministro y elaboración y ejecución presupuestal; para ello las diferentes divisiones deben gestionar las compras de bienes y servicios con suficiente anticipación con el fin de que el plan se ejecute según lo programado para el período presupuestal correspondiente.

La ejecución será presentada mensualmente en consejo administrativo para su análisis.

Artículo 13. Políticas Específicas para el Seguimiento y Control del Presupuesto

Las modificaciones realizadas a proyectos estratégicos aprobados en el presupuesto, así como también las adiciones y traslados presupuestales, serán aprobados conforme lo establece el Estatuto General.

Se deberá presentar a la Sala General, los informes de seguimiento, que incluyan además de la información financiera y presupuestaria, los resultados del período.

Artículo 14. Para los efectos de elaboración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, la Corporación contará con software especializado, que permite la emisión de informes según las necesidades.

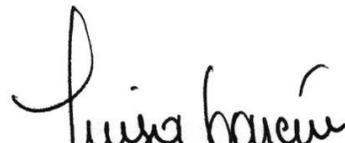
Artículo 15. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018



DIONÍSIO VELEZ WHITE
Presidente



LUISA GARCÍA PINEDA
Secretaria General